



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
OD:	Comités Distritales Judiciales del IEM, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
PEOL 2023-2024:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD. El 24 de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Calendario de sesiones OD. En Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 27 de febrero, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de Sesiones de los OD.

SÉPTIMO. Renuncias. A partir de las designaciones para integrar los OD aprobadas por este Consejo General, del 01 al 14 de marzo, se recibieron vía correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral 5 renuncias por lo que ve a los OD de: Jiquilpan, Tacámbaro, Coalcomán y Uruapan.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD.

CUARTO. Integración de los OD. De conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, así como lo dispuesto en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité,

ACUERDO: IEM-CG-45/2025

según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral, para el que fue designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, el artículo 55, del mismo ordenamiento jurídico establece que, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

QUINTO. Recepción de renunciias. En relación con el Antecedente Séptimo del presente, se recibieron diversas renunciias al cargo designado, como a continuación se precisa:

Cvo.	Fecha de recepción	Distrito Judicial	Cargo	Nombre
1	04/03/2025	Jiquilpan	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana Yunnuen Andrade Justiniani
2	14/03/2025	Tacámbaro	Consejería Propietaria	Clara Edith Mejía Gutiérrez
3	14/03/2025	Coalcomán	Secretaría	José Oscar Gómez Díaz
4	14/03/2025	Coalcomán	Vocal de Organización Electoral	Juan Miguel Madrigal Sánchez
5	14/03/2025	Uruapan	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Sandra Gabriela del Valle Aguilar



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

SEXTO. De las sustituciones y nombramientos. Una vez recibidas las renunciaciones antes señaladas, este Consejo General, de conformidad con la Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-06/2025, llevó a cabo un análisis de las personas que pudiesen ser designados, por lo que, tomando en cuenta los perfiles que participaron en el PEOL 2023-2024, en cuanto a su buen desempeño en las actividades que desarrollaron, y en su caso, las calificaciones obtenidas derivadas de las metas tanto individuales como colectivas, así como su disposición en cuanto a sus atribuciones y tomando en consideración su experiencia en materia electoral ya sea en el ámbito Federal como Local, resultan ser perfiles idóneos para dichos cargos.

En este orden de ideas, no se omite señalar que, derivado de la renuncia presentada por el C. José Oscar Gómez Díaz, quien fue designado como Secretario del Consejo Distrital de Coalcomán, se propone llevar a cabo un enroque con la persona que fue nombrada como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y en el lugar vacante, a la C. Brenda Gabriela Bravo González, quien fue Consejera Propietaria durante el PEOL 2023-2024.

Por lo señalado, este Consejo General realiza las siguientes sustituciones y nombramientos:

a. Jiquilpan

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Comité Municipal de Pajacuarán, en el PEOL 2023-2024	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Marco Antonio Navarro Franco

b. Tacámbaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Capacitadora Asistente Electoral Local en el PEOL 2023-2024	Consejería	Karina Barboza González



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

c. Coalcomán

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría	Adilene Sánchez Zepeda
2	Consejera Propietaria de Chinicuila en el PEOL 2023-2024	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Brenda Gabriela Bravo González
3	Consejero Suplente de Coalcomán en el PEOL 2023-2024	Vocal de Organización Electoral	Francisco Javier López Zepeda

d. Uruapan

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alberto Landín Medina

Finalmente, no se omite señalar que las personas designadas, cumplen con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los nombramientos señalados en el razonamiento SEXTO del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO: IEM-CG-45/2025

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas por este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, remitiéndose su nombramiento respectivo a fin de llevar a cabo su toma de protesta de Ley.

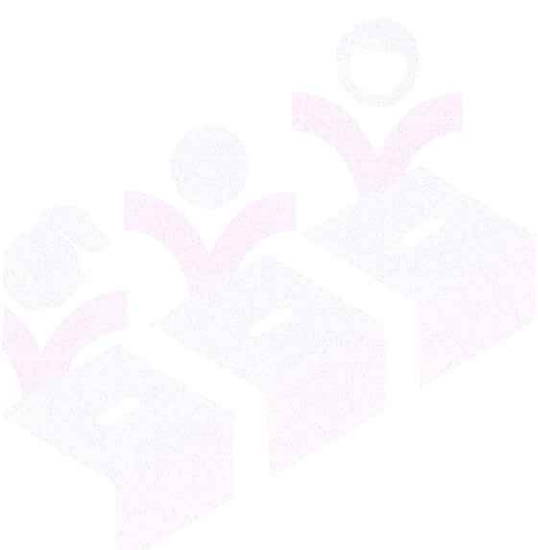
CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas, así como a la Coordinación de los órganos desconcentrados y enlaces electorales, todos del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauncio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



Q